

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID) Y LA ASOCIACION DE FIBROMIALGIA AFECTADOS DE PINTO (AFAP), PARA PROGRAMAS DE INTERÉS SOCIAL.

En Pinto, a 11 de noviembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, **D. Carlos Mario Gutiérrez González** en representación del Ayuntamiento de Pinto, con CIF P 2811300, en virtud de Concejal Delegado de Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Memoria Democrática.

Y de otra parte, **Dña. Aurora Muñoz Navarro**, con D.N.I. n.º **CONFIDENCIAL** mayor de edad en calidad de Presidenta de la entidad, con domicilio a efectos de este Convenio de Colaboración en la C/ Torrejón n.º 1. C.P. 28320, de Pinto (Madrid).

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para otorgar el presente Convenio, y, a tal efecto,

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas con capacidad suficiente para la representación de sus respectivas entidades para la firma del presente convenio.

EXPONEN

- I. Que el Ayuntamiento de Pinto, de conformidad con el artículo 25.2. e/ de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competente para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- II. Que la Asociación de Fibromialgia afectados de Pinto (AFAP) es una Asociación apolítica y no lucrativa, regulada por la Ley Orgánica 1/2002 relativa del Derecho de Asociación que busca solucionar los problemas de las personas afectadas de fibromialgia con el objetivo de conseguir una mejor calidad de vida.
- III. Que ambas entidades son plenamente conscientes de la situación de las personas que sufren esta enfermedad y su repercusión a nivel familiar, y manifiestan su interés en mantener una mutua colaboración con el fin de atender a la población afectada y a sus familias para mejorar su bienestar personal y social.

- IV. Que la entidad AFAP nace de la necesidad de hacer un frente común ante las carencias sanitarias, sociales y personales que surjan por causa de esta enfermedad.
- V. Que AFAP cuenta con una serie de recursos que favorecen el trabajo diario en el universo de la persona y/o su familia dentro del municipio de Pinto.
- VI. Que el ayuntamiento de Pinto, consciente de la realidad que sufre este colectivo y sus familias, reconociendo la trayectoria de la entidad y su buen hacer, pretende, mediante el presente convenio, impulsar políticas que defiendan la dignidad de sus vecinos y vecinas

Así, aunando ambas instituciones, voluntades y recursos que coadyuven, durante el presente periodo, a personas y familias que necesiten de este recurso, es por lo que acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera .- El objeto fundamental del presente Convenio será establecer espacios de colaboración entre el Ayuntamiento de Pinto y la ASOCIACION DE FIBROMIALGIA AFECTADOS DE PINTO en programas de interés social para favorecer el desarrollo de acciones de atención e integración social de personas y colectivos vulnerables, así como el de favorecer la inclusión social de personas con enfermedades crónicas y degenerativas, con plenitud de derechos, así como la defensa y promoción de sus intereses legítimos.

Los objetivos que pretende la entidad de forma general son los siguientes:

- Informa y divulgar a la sociedad de todo lo concerniente a la Fibromialgia, los avances médicos y nuevos conocimientos científicos que se vayan produciendo.
- Informar y apoyar al socio/a en el ejercicio de sus derechos.
- Facilitar la representación y participación de los socios/as tanto en la gestión de la Asociación como en sus órganos de gobierno.
- Organizar actividades y servicios de carácter social, educativo, cultural y recreativo para las personas afectadas de fibromialgia con el fin de fomentar un buen conocimiento de la enfermedad y así un mayor entendimiento y adaptación.
- Promover relaciones de colaboración con entidades e instituciones con finalidad común.
- Colaborar en la divulgación de la fibromialgia a nivel institucional, social y personal.
- Potenciar y colaborar cuantas investigaciones sean posibles sobre fibromialgia y cuestiones afines que redunden en el mejor conocimiento de la etiología de la enfermedad (origen, sintomatología, consecuencias físicas y psíquicas, tratamientos, etc.)

- Cooperar con la Administración y sector sanitario en consultas, informaciones, asesoramiento, deliberaciones y actividades relacionadas con los fines de la asociación.
- Fomentar el diálogo entre las personas afectadas para combatir la incompreensión generada en ocasiones en el ámbito familiar, laboral y sanitario; así como informar a la familia y la sociedad en general, para que conociendo la enfermedad lleguen a una buena comprensión de la persona enferma.

Segunda.- El presente convenio queda sujeto al ámbito territorial del municipio de Pinto, en la Comunidad de Madrid.

Tercera.-El ayuntamiento de Pinto se compromete a aportar la cantidad de **5.000 euros (cinco mil euros)**. La partida presupuestaria de participación ciudadana a la que se imputa el gasto es la denominada CONVENIO ASOCIACIÓN FOBROMIALGIA AFECTADOS DE PINTO (D03 924 48013).

Cuarta.- El Ayuntamiento de Pinto procederá a iniciar los trámites del pago del 50% de la cantidad subvencionada a la firma del convenio y del 50% restante una vez aprobada la cuenta justificativa por parte de AFAP. El primer pago, anticipado, queda exonerado de la presentación de garantía, de conformidad con lo previsto en la Ley.

Quinta.- La aportación económica que realice el Ayuntamiento será gestionada por AFAP, debiendo, bajo su responsabilidad, destinar los fondos económicos percibidos al fin descrito en el presente convenio.

Sexta.- Para el desarrollo del presente convenio AFAP contará con los medios de que dispone en Pinto, socios y socias de la entidad, además de personal técnico de apoyo técnico, que habitualmente colaboran con esta entidad, aportando el espacio físico donde se desarrollan la actividades vinculadas al presente acuerdo.

Séptima.- Se constituirá una Comisión paritaria para el desarrollo y posterior seguimiento del objeto del presente Convenio que valorará individualmente el diseño de cada proyecto a desarrollar, sus objetivos y prioridades, así como el compromiso y cobertura de los recursos necesarios para su puesta en marcha. En la justificación de los gastos realizados se anejará memoria de actuación y económica que especifique el número de personas atendidas y tipo de intervención.

Para la prestación de los servicios objeto del presente Convenio, AFAP se compromete a aportar los medios necesarios.

La Comisión se reunirá al menos una vez durante la vigencia del convenio, previa convocatoria de cualquiera de las partes y tendrá competencias generales de desarrollo, interpretación, evaluación y formulación de protocolos adicionales para concreción de las actuaciones; elaboración de programas, propuesta de prórroga, revisión, modificación o rescisión del presente Convenio o cuantas cuestiones sean sometidas a su consideración por cualquiera de las partes. Las actas de su celebración se adjuntarán a la justificación.

Además la Comisión se reunirá tantas veces como sea necesario para cumplir sus cometidos y podrá invitar a aquellas personas que estime oportuno de acuerdo con los asuntos a tratar.

Las partes colaborarán en todo aquello que conduzca a una más eficaz consecución de los objetivos del presente convenio y se comprometen a remover los obstáculos que dificulten o impidan tal consecución.

Octava.- Los gastos subvencionables estarán relacionados con la atención a las necesidades básicas de la población empadronada en el municipio y en situación de vulnerabilidad y riesgo de exclusión que precisa atención, y deberán estar entre los siguientes:

- Fisioterapia.
- Pilates terapéutico.
- Rehabilitación en aguas termales.
- Terapia acuática.
- Actividades para el desarrollo del aspecto cognitivo:
 - Taller de literatura.
 - Atención Psicológica.
- Actividades de sensibilización y difusión:
 - Día Internacional de la Fibromialgia que se conmemora el 12 de mayo.

Se aceptarán como gastos subvencionables los comprendidos entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2021.

Novena.- La justificación deberá realizarse a modo de cuenta justificativa anual, compuesta de memoria de actuación del ejercicio y memoria económica de la actividad.

La cuenta justificativa deberá presentarse entre el 1 y el 15 de diciembre de 2021. El 50% restante de la subvención será abonada una vez aprobada la cuenta justificativa.

Junto a la memoria indicada, se adjuntarán las facturas acreditativas de los gastos subvencionados, con los siguientes requisitos:

- Deberán estar debidamente conformadas con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012 por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Deberán estar fechadas dentro del periodo correspondiente a la subvención, desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2021.
- Deberá quedar acreditado el pago de las facturas.
- En particular se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, conforme a la Ley 7/2012, por lo que el pago y justificación deberá ser mediante transferencia bancaria.

Décima.- El Convenio estará en vigor hasta el **30 de noviembre de 2021**.

Decimoprimer.- La subvención otorgada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando las anteriores ayudas se destinen a una ampliación o mejora de la actividad subvencionada y sin que en ningún caso se rebase el coste de la misma ni se subvencione el mismo gasto por varias administraciones.

Decimosegunda.- Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la difusión, divulgación y promoción de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio.

Decimotercera.- Ambas partes quedan obligadas a cumplir lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); igualmente, las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia.

Una vez cumplido los objetivos del presente Convenio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la parte responsable del tratamiento de los datos personales, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Se firmará entre ambas partes el preceptivo Contrato de Encargo de Tratamiento cuando la actividad concreta lo requiera y cuando fuera necesario.

Decimocuarta.- Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos pudieran plantearse en su desarrollo. En última instancia, dada la finalidad pública del presente convenio, las cuestiones litigiosas que surjan de la interpretación, modificación, resolución y aplicación del presente Convenio, corresponderán a los juzgados y tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoquinta.- Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

1. Incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas en el presente Convenio.
2. Cumplirse la fecha de extinción señalada en la cláusula octava.
3. Mutuo acuerdo de las partes.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes y en la representación que ostentan firman el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Firmado por GUTIERREZ GONZALEZ
CARLOS MARIO - DNI **CONFIDENCIAL** el
día 11/11/2021 con un
certificado emitido por AC
Sector Público

Fdo. D. Carlos Mario Gutiérrez González

ENTIDAD AFAP

CONFIDENCIAL Firmado digitalmente por
CONFIDENCIAL AURORA
MUNOZ (R: G84643691)
Fecha: 2021.11.11 09:33:16
+01'00'

AURORA MUÑOZ
(R: G84643691)

Fdo. Dña. Aurora Muñoz Navarro

SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO

Firmado por NOGUEIRA MARTINEZ
DANIEL - DNI **CONFIDENCIAL** el día
12/11/2021 con un certificado

Fdo. D. Daniel Nogueira Martínez